Rad. 08001315301620210004200
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA y NANCY DEL PILAR VELASQUEZ CUBIDES
Asunto: Auto decreta medidas cautelares

INFORME SECRETARIAL.
Al Despacho de la Señora Jueza el presente proceso, informando que el apoderado demandante solicita nuevas medidas cautelares, sírvase proveer. Barranquilla, tres (3) de agosto de 2021.

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. BARRANQUILLA, CINCO (5) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el presente proceso, en memorial radicado el 21 de julio de 2021, la parte demandante solicita se ordene *"el embargo de las cuentas de ahorro, corriente y CDT que posean los demandados en Banco BBVA, Davivienda, Av Villas, Colpatria, Banco Popular, Occidente, Bancoomeva, Falabella, Bancolombia."* Por ser procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 593 numeral 10 del CGP, se ordenará la cautela rogada. En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE el embargo de las cuentas de ahorro, corriente y CDT que posean los demandados CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3745358 y NANCY DEL PILAR VELASQUEZ CUBIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 51722025, en: Banco BBVA, Davivienda, Av Villas, Colpatria, Banco Popular, Occidente, Bancoomeva, Falabella y Bancolombia, con la salvedad de que el receptor de la orden atenderá la viabilidad de la medida siempre que sea legalmente posible (Inciso 2º del Parágrafo único del artículo 594 del C.G.P.), siempre y cuando no sean dineros inembargables procedentes de la Nación o del Sistema General de Participaciones de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 4 del artículo 594 del Código General del Proceso.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Rad. 080013153016**20210004**200
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado: CARLOS IVAN CASTILLO ASTRALAGA y NANCY DEL PILAR VELASQUEZ CUBIDES
Asunto: Auto decreta medidas cautelares del cinco (5) de agosto de 2021 – Página 2 de 2

SEGUNDO: Limítese hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 408'300.000,oo). Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Jueza

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Barranquilla, ___ de agosto de 2021.

Notificado por Estado No. _____

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA/05